

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE AGOSTO DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 2 de dicho mes (Gaceta número 214), para proveer dos plazas de Auxiliares de primera clase en la Secretaría general de Asuntos Exteriores (Presidencia del Consejo de Ministros), dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Sargento licenciado, José Ruiz de Castroviejo León.

Otro ídem, Luis Cottereau Martín. Cabo apto para Sargento, Antonio Fernández Flor.

Otro, con aptitud de tercera categoría, Mariano González Cumbreño.

Otro ídem ídem., Antonio Gallego Bermejo.

Otro apto, Angel Prieto Martínez. Suboficial licenciado, D. Manuel Sánchez Benito.

Sargento ídem, José Antonio Rodríguez Ruiz.

Otro ídem, D. Diego Flórez Sánchez.

Cabo ídem, Isidoro Hernández Rosado.

Otro ídem, Miguel San Agustín Zapata.

Otro ídem, Ramón Jiménez Martínez.

Soldado ídem, Crescenciano Martínez Illana.

Otro ídem, Ignacio Maroto Farled.

Otro ídem, José Díaz Moya.

Otro ídem, D. José Ruiz Palacios.

Otro, herido grave en campaña, José Cimarro Soro.

Otro, licenciado, Gerardo Robles Baonza.

Otro, de servicio reducido, Manuel Dehesa Fuentecilla.

Cabo licenciado, Pedro Schwartz Ballester.

Relación de las clases cuyas instancias se desestiman por los motivos que se detallan.

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) para poder calificarlos:

Sargento de activo, Patrocinio González Ronda.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. El General Presidente, José Villalba.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Notificación 13.594

Para la tramitación de una instancia reclamación de cantidades por Territorial y no acompañando más que un recibo de los dos que son objeto de su instancia y diciendo en ella que no remite el que falta por extravío, se hace indispensable que se allane a dicho expediente declarando su conformidad en el pago de los anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL que deberán publicarse, los que recogerá de estas oficinas, y una vez publicados acompañará recibos de pago y un ejemplar de cada periódico.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1929.

(Firma ilegible)

Doña Victoria Calvo, Puerta del Sol, 9, principal izquierda.

(A.—1.733)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de edificios y solares de este término para el próximo año de 1930, con el fin de oír reclamaciones, las que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Guadarrama, 16 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Primitivo López

TORRELAGUNA

EDICTO

Por falta de licitadores se declaró desierta la segunda subasta de los pastos de invierno de la dehesa Valgallegos, de estos propios, para su disfrute con mil reses lanaras o quinientas cabrías, y en su vista el Ayuntamiento ha acordado celebrar una tercera subasta, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa, el día 21 del corriente mes, de once a doce de su mañana, bajo el tipo de ocho mil quinientas pesetas, adjudicándose al mejor postor.

La duración del aprovechamiento de pastos será desde la entrega del monte hasta el día quince de Abril del año próximo.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, y se admitirán en la mesa de la Presidencia desde las once a las doce de la mañana del citado día veintuno, cuyos pliegos contendrán las proposiciones para la subasta, en papel de la clase octava, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal de esta Villa cuatrocientas veinticinco pesetas, cinco por ciento del tipo de la subasta, y con arreglo al modelo que se expresa en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día trece de Agosto último.

La fianza que ha de prestar el rematante será en metálico, equivalente al diez por ciento del precio de la adjudicación del remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna, nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde, Florencio Cil

(Núm. 2.442)

(E.—692)

VALDILECHA

Formados los padrones cobratorios de edificios y solares de este término para el próximo año de 1930, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones que sólo versen sobre errores aritméticos o de copia.

Valdilecha, a 3 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Castor Cediel

(Núm. 2.029)

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al suplemento de crédito número 1, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, aprobado por unanimidad por la Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, suplementando varias consignaciones del Presupuesto ordinario en curso con el sobrante y sin aplicación resultante de la liquidación del ejercicio próximo pasado.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término y por las entidades interesadas y formular cuantas reclamaciones u observaciones tengan por conveniente.

Vallecas, 31 de Agosto de 1929.

El Alcalde, Adolfo Salvador León

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de la riqueza urbana de este término para el próximo ejercicio de 1930, para que, durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

El Alcalde, Víctor Domingo

(Núm. 2.074)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Alberto Marina Martín, contra D. Tomás Pajares, como Gerente de la Sociedad Limitada «Palermo en el Alkazar», sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de Agosto de 1929. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma,

los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Alberto Marina Martín, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José Antonio Balbontín, y de la otra y como demandado, D. Tomás Pajares, como Gerente de la Sociedad Limitada «Palermo en el Alkazar», en rebeldía del cual se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a don Tomás Pajares, como Gerente de la Sociedad Limitada «Palermo en el Alkazar», a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Alberto Marina Martín la cantidad de 1.979,58 pesetas por horas extraordinarias, comprendido el recargo legal, adsolviéndole del resto de la reclamación. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez Rodríguez. Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Tomás Pajares, como Gerente de la Sociedad Limitada «Palermo en el Alkazar», autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
P. S.

(Firmado)
(C.—356)

(Núm. 2.344)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón y Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos seguidos por la Sociedad «Jiménez Eguizabal y Compañía» con doña Nicolasa Trillo Fernández, don Jesús Núñez Trillo y D. Emilio, don Isidro y D. Arsenio Núñez Trillo, sobre pago de trece mil ciento treinta pesetas con setenta y cuatro céntimos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento cuarenta y seis

En la Villa y Corte de Madrid, a dos de Octubre de mil novecientos veintinueve. En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, la Sociedad «Jiménez Eguizabal y Compañía», domiciliada en Bilbao, defendida por el

Letrado D. Manuel Núñez de Arce y representada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, y de la otra, como demandados y apelantes, doña Nicolasa Trillo Fernández, viuda, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, y D. Jesús Núñez Trillo, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad, a quienes defiende el Letrado D. Valeriano Rico y representa el Procurador D. Rafael Martínez Casado, y D. Emilio, D. Isidro y D. Arsenio Núñez Trillo, declarados en rebeldía por no haber comparecido en estos autos, estando representados por los Estrados del Tribunal, y todos dichos demandados, como viuda e hijos y herederos de don Angel Núñez y Lucas, sobre pago de trece mil ciento treinta pesetas con setenta y cuatro céntimos,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos veintiocho, condenando en su consecuencia a los demandados doña Nicolasa Trillo y Fernández, D. Emilio, D. Isidro, don Jesús y D. Arsenio Núñez Trillo, como herederos de D. Angel Núñez Lucas, a que solidariamente paguen a la Sociedad «Jiménez Eguizabal y Compañía» la cantidad de trece mil ciento treinta pesetas con setenta y cuatro céntimos que les reclama por su demanda, absolviéndoles de las demás pretensiones que la misma contiene, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio en primera instancia e imponiendo expresamente las de esta apelación a la parte apelante.

Así por esta Nuestra sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma ordenada por la Ley para este caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Francisco Fabié.—Felipe Fernández F. Quirós.—Pedro Navarro y Rodríguez.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por lo que respecta a los litigantes en rebeldía D. Emilio, don Isidro y D. Arsenio Núñez Trillo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a ocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,
P. H.

E. Angel de Marcos
(A.—1.732)

Don Enrique Torres, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de la Inclusa de esta Corte, y seguidos por D. José Martín y Martín, con D. Bernardo Rodríguez Letamendi, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado, por la Sala, la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia número ciento cuarenta y dos.

Señores de Sala primera:

D. José García Valladares.
D. Julio de Torres Gisbert.
D. Felipe Fernández.
D. Francisco Fabié; y
D. Pedro Navarro.

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, ante Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, D. José Martín y Martín, mayor de edad, militar retirado, y vecino de esta Corte, representado por el Procurador don Rafael Martínez Casado, y defendido por el Letrado D. Antonio Vidal y Moya; y de otra, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia, en esta segunda instancia, de D. Bernardo Rodríguez Letamendi, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas,

Fallamos:

Que, revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a D. Bernardo Rodríguez Letamendi a que devuelva a José Martín y Martín la cantidad de cinco mil pesetas, con más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, fecha doce de Junio de mil novecientos veintiocho, sin hacer especial mención de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado don Bernardo Rodríguez Letamendi, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Francisco Fabié.—Felipe Fernández y F. de Quirós.—Pedro Navarro Rodríguez.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, a que me remito en caso necesario, y en cumplimiento de lo ordenado extendiendo la presente en Madrid, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Enrique Torres
(A.—1.740)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada el cinco del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Bienvenido Martín García, contra D. Hipólito Hernández Peñas, en reclamación de cantidad, se saca de nuevo a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas treinta y tres céntimos en que ha sido tasada, la siguiente

Finca:

Casa en construcción, en esta Corte, señalada con el número diecisiete provisional, que linda: por su frente, de trece metros, con la calle de México; por su derecha, entrando, en línea de

treinta y tres metros dieciséis centímetros, con solar de don Braulio Rodríguez; por su izquierda, entrando, en línea de treinta metros sesenta y cinco centímetros, con casa de doña Rosa Gómez, y por su espalda, en línea de ocho metros veinticinco centímetros, con terrenos que fueron del Duque de Pastana. La casa ocupa una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos noventa y nueve pies cuadrados con siete décimas de otro; consta de cinco plantas, estando comenzada la tabiquería de distribución tan solo en dos de ellas; la cubierta se encuentra a falta de pequeños detalles para quedar cogidas las aguas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veinte de Noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con expresión de que:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y demás preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no ha sido suplida la falta de títulos; y

Que los autos, con la certificación de cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres

(A.—1.739)

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, a instancia de D. Julio Ramón Laca, contra D. Luis Alvarez y D. Ramón García, se sacan a la venta, en primera subasta pública, por término de ocho días, varios bienes muebles embargados al D. Ramón García.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del actual, a las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo de venta será el de mil trescientas veintitrés pesetas, en que han sido justipreciados.

Segunda

Para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y asimismo se hace presente a los licitadores que los bienes de que se trata se encuentran depositados en poder del propio demandado D. Ramón García, domiciliado en la calle de Santa Clara, número diez, en donde podrán examinarlos.

Dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,
Luis Moliner

Ildefonso Bellón

(A.—1.741)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Francisco González del Valle, contra la Sociedad Ibérica de Propiedades Mineras, sobre pago de cantidad, que se encuentra en ejecución de sentencia, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes embargados a la Sociedad demandada.

Mina de plata titulada «San Carlos», en término de Hiendelaencina.

Tipo de subasta mil pesetas.

Mina de plata titulada «Vascongada», en el mismo término.

Tipo de subasta mil pesetas.

Mina de plata conocida por «Avanzada del Relámpago», en dicho término.

Tipo de subasta setecientas cincuenta pesetas.

Mina de plata nombrada «Zahorín», en el repetido término.

Tipo de subasta setecientas cincuenta pesetas.

Mina de plata titulada «Demasia a la Vascongada», en el propio término.

Tipo de subasta quinientas pesetas.

Y otra mina titulada «El Milagro», en término de Robledo, de mineral de hierro.

Tipo de subasta quinientas pesetas.

Diferentes edificaciones existentes en dichas minas que bajo los números uno al veinticuatro, se describen en los autos.

Tipo global de todas ellas para la subasta quince mil pesetas.

La maquinaria, efectos y enseres para el servicio de las indicadas minas.

Tipo global de todo ello para la subasta veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en esta Corte, calle del General Castaños, número uno, y en la del de igual clase de Atienza, el día catorce de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las minas salen a subasta separadamente y cada una de ellas por el tipo de tasación respectivo.

Que tanto el lote de edificios como el de maquinarias y demás bienes de la clase de muebles salen a subasta en conjunto y por el tipo global que para cada uno de los dos lotes queda expresado.

Que para tomar parte en el remate

habrán de consignar, previamente, en efectivo, el diez por ciento del tipo o tipos de los bienes que deseen licitar, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que los títulos de Propiedad de las minas referidas, suplidos por certificación del correspondiente Registro de la Propiedad y con los cuales necesariamente habrán de conformarse, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Francisco González del Valle, con relación a las repetidas minas, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el grupo o lote de edificaciones se sacan a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de Propiedad, por lo que habrá de observarse con posterioridad al remate lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo mil trescientos del Reglamento Hipotecario.

El detalle de todos los bienes, cuya subasta se anuncia por medio del presente consta en los autos de referencia, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Sr. Aguilar.

Dado en Madrid, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Repullés

(A.—1.738)

LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia dictada en 28 de Mayo del corriente año, ha admitido la demanda incidental incoada por doña Eugenia Sánchez Luis, contra D. Epifanio Gascón Pontes y el señor Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre, en sentido legal, para litigar en el juicio declarativo de mayor cuantía que intenta promover contra el D. Epifanio, sobre pago de 8.000 pesetas, como indemnización de los perjuicios que dice habersele irrogado por el fallecimiento de su esposo D. Severiano Sánchez Cabezuela, ocurrido como consecuencia del atropello de que fué víctima el día 20 de Agosto de 1927 por una camioneta propiedad del demandado, de cuya demanda incidental se ha conferido traslado al D. Epifanio Gascón Pontes, y, en su consecuencia, por su ignorado paradero, le emplazo, por medio de la presente, para que, en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 10 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(C.—364)

PALACIO

EDICTO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en diez de los corrientes, en el ramo de prueba

ricos (de 3.ª, 6.ª y Especial cónyuge a 3.ª, 5.ª y Especial correspondiente.

849. Acceder a lo solicitado por D. Juan Serrano dando de baja en el padrón a su señora, por fallecimiento, manteniendo su clasificación en tarifa 1.ª, clase 15, sin recargo de soltería, por justificar la existencia de un hijo, y D. Eduardo Antonio Palacio eximiéndole de recargo de soltería por igual justificación.

850. Dar de baja en sus respectivos padrones, por fallecimiento de los interesados, a D. Salvador Fernández y Fernández (clasificando a su hijo D. Antonio en tarifa 1.ª, clase 14, por su declaración de rentas de trabajo), y a doña María Clotilde Gabarret (clasificando a sus hijos de la siguiente forma: a D. Gabriel Sánchez, en tarifa 3.ª, clase 8.ª, soltería, por el alquiler del cuarto, y a doña Clotilde, en tarifa 2.ª, clase 12, por la parte de contribución que le corresponde al dividir entre los hijos la que abonaba la madre fallecida).

851. Acceder a lo solicitado por D. Generoso Gómez Edilla, haciendo la rectificación de su estado, por haber contraído matrimonio, e incluyendo en su padrón a su esposa.

852. Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto Provincial para las obras de ampliación de la cubierta de teja por terrazas y construcción de la torre del reloj en el Pabellón de niños en el Instituto Provincial de Puericultura, importante 47.432,59 pesetas.

853. Conceder la prórroga solicitada por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones» para la terminación de la contrata de la reparación del camino de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera a la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa.

Sesión del día 31 de Mayo de 1929

854. Designar los días 8, 18 y 27 del próximo mes de Junio para celebrar las sesiones ordinarias de este Cuerpo.

855. Quedar enterada y conforme del oficio del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación señalando en 25,75 pesetas el metro cua-

nal Facultativo de la Sección de Construcciones civiles» (Artículo 1.º del Capítulo XI).

835. Que, de conformidad con la moción del señor Presidente, se conceda, como en años anteriores, la cantidad de 2.000 pesetas, con destino a la Caja de Huérfanos del Benemérito Instituto de la Guardia Civil, como premio a los revelantes servicios que presta éste en la distribución de los haberes de nodrizas externas, satisfaciendo este importe con cargo a la partida que para tales haberes figura en la Relación 10 del presupuesto parcial de la Inclusa.

836. Aprobar las cuentas de gastos menores de material, correspondientes al 4.º trimestre del pasado año de 1928, con cargo a los Capítulos y Artículos siguientes: Capítulo I, Artículo 9.º; Capítulo II, Artículos 1.º y 2.º; Capítulo V, Artículo 1.º, y Capítulo VI, Artículos 3.º y 4.º.

837. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión de los libramientos expedidos, a justificar, números 4.417 y 4.746 de 1928, y 1.136 del presente año, por 4.990,45, 981,83 y 3.718,08 pesetas, respectivamente.

Cédulas personales

838. Confirmar la clasificación de D. Félix Dotres, que figura en matrícula, y declarar no procede sumar los alquileres de un mismo contribuyente cuando se refieren a fincas enclavadas en distintas poblaciones, que supongan, por su número de vecinos, disfruta tarifa 3.ª aplicable.

Capital.—1928.

839. Desestimar lo solicitado por D. Francisco Rodríguez Sandoval, eximiéndole de la penalidad exigida por no haber satisfecho la cantidad correspondiente a la diferencia de la cédula que poseía y la que se le adjudicó por utilidades, por cuanto, debido a enfermedad, no pudo hacerlo en el plazo que se fijó.

840. Anular el expediente seguido por la Agencia Ejecutiva contra D. Jesús Carreño, por cuanto ha demostrado que la cédula que posee es la que legalmente le corresponde por la contribución que satisface, y que se comuniquen este acuerdo a dicha Agencia.

de la parte actora de los autos de mayor cuantía que sigue la Sociedad «Siemens Schuzkert, Industria Eléctrica», con la Compañía del Norte Africano y D. Alfredo Manssenet, sobre pago de doce mil doscientas ocho pesetas veinticinco céntimos, intereses y costas, se ha acordado por segunda vez la absolución de posiciones y reconocimiento de documentos por los demandados, y se ha señalado para que tenga lugar el día veintidós del actual, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y mediante a ser desconocido el domicilio y actual paradero del demandado D. Alfredo Manssenet, se le cita por medio del presente, con el apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
(A.—1.731)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en la pieza separada de venta de bienes ocupados en autos de quiebra del comerciante de esta plaza D. Melchor Llorente Trimiño, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cuatrocientas pesetas en que ha sido tasada, la camioneta siguiente:

Una camioneta «Ford», número de la matrícula 670 de Guadalajara, número del motor 357.461, de una tonelada, a la cual la faltan la correa del ventilador, tapón del depósito de aceite, varilla del regulador, entrada

de gasolina, una llave de contacto, un tapacubos y rodamiento de rodillos, tres tornillos, todo esto de la rueda delantera derecha, y visell de cristal, y bombilla del faro derecho.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la cantidad porque sale a subasta la camioneta antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcalá de Henares, nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Hilario Dago
V.ºB.º
El señor Juez,
Manuel M. Cavanillas
(A.—1.737)

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares

ANUNCIO DE CONCURSO

En conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de nueve de Abril de mil novecientos veintiocho se anuncia a concurso público la concesión para establecer un taller de elaboración de mosaicos hidráulicos y derivados en la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.

La presentación de solicitudes se hará en la citada Institución, dentro del plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, y los aspirantes deberán exponer el número de reclusos a que darán ocupación,

jornales que se comprometen a satisfacer o tipos a destajo, cantidades que abonarán mensualmente por ocupación de locales y beneficio industrial y fianza que ofrecen como garantía de sus obligaciones.

Alcalá de Henares, a doce Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Director accidental,
Fernando Sánchez Montero
(E.—690)

Canal de Isabel II

ANUNCIOS

Anunciado en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, fecha 14 de Agosto del corriente año, el extravío de la certificación número 2 368 libro Y. a. expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, a favor de doña María Zamora y Cerecedas, en usufructo, importante 48 hectolitros, equivalentes a uno y medio reales fontaneros, para que, si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha no se presentase, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11.

Madrid, 2 de Octubre de 1929.

El Comisario Regio,
Juan de Zараcondegui
(A.—1.730)

Habiéndose extraviado la certificación número 1.562 del libro R. expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de D. Luis de la Vega Salcedo, importante 32 hectolitros, equivalente a un real fontanero, se suplica a la persona que la ten-

ga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.

El Comisario Regio,
Juan de Zараcondegui
(A.—1.736)

TRASPASO

Habiendo sido traspasado el establecimiento de comestibles de don Aniceto Conejero, sito en O'Donnell, número 21, Chamartín de la Rosa, y adquirido por D. Alfonso de Guinea, se pone en conocimiento de los acreedores, si los hubiere, para que pasen a cobrar dichos créditos, en el término de ocho días.

(A.—1.734)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 77.040, a nombre de doña Dolores Castell López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.

El Jefe de la Caja,
Orosio M.ª Chamorro
(A.—1.735)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 7
Teléfono 3.302

841. Dejar sin efecto el expediente incoado contra D. Jerónimo Izquierdo por haber acreditado que la cédula que posee es la correspondiente al alquiler que satisface, según contrato exhibido, comunicando esta resolución a la Agencia Ejecutiva, a sus efectos.

842. Desestimar instancia de D. Ignacio Olagüe Videla, debiendo canjear la cédula que posee por la que le adjudica la Inspección, en observancia del artículo 6.º de la Instrucción, con la penalidad consiguiente.

843. Desestimar instancia formulada por D. Jesús Molera, por percibir un jornal diario de 11,65 pesetas, computables a efectos del Impuesto, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 12, debiendo canjear la cédula que posee por ésta, con la penalidad consiguiente, resolviendo en este sentido el expediente incoado por la Inspección.

844. Desestimar instancia de D. Tomás López Perejil, en súplica de que se le exima de la penalidad en que ha incurrido por no declarar el sueldo que como chófer percibe, por tratarse de un caso de ocultación, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 12, por las 3.300 pesetas anuales que percibía, que deberá canjear por la que posee de 1928, con la multa y recargo, resolviendo en este sentido el expediente seguido por la Inspección.

845. Coadyuvar con la Administración en el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. Esteban Cruz Aparicio, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, referente a su clasificación de cédulas personales.

Capital.—1929.

846. Variar la clasificación con que figuran en matrícula, subsanando el error sufrido al declarar contribuciones, o por cambios de situación habidos con posterioridad a la extensión de sus respectivas hojas declaratorias, los señores doña Bartolomea Fernández (que pasa de 2.ª, 11 a 2.ª, 10), D. Enrique de Larrumbide (de 2.ª, 11 a 2.ª, 12), D. José Menéndez (de 3.ª, 9.ª a 2.ª, 12 por dedicarse a hospedajes) y D. Pedro Brovia Bernal (manteniendo su clasificación).

847. Variar la clasificación con que figuran en matrícula, subsanando errores sufridos al declarar sus rentas de trabajo o por cambio de circunstancias habidas con posterioridad a extender sus respectivas

hojas declaratorias, D. Santiago Alvarez (que pasa de 1.ª, 11, S.ª, a la 1.ª, 9.ª, S.ª), D. Federico Lanzón (de 1.ª, 8.ª a 1.ª, 9.ª y Especial de cónyuge correspondiente), D. Federico García Martínez (de 1.ª, 6.ª, S.ª, a 1.ª, 7.ª, S.ª), D. Francisco Soria (de tarifa 1.ª, clase 13 a 3.ª, 13, por cesantía); D. José Manuel Villaverde (de 2.ª, 12, S.ª a 1.ª, 16, soltería, por baja en el ejercicio de la profesión de Abogado), D. Santiago González Moreno (de 1.ª, 1.ª a 1.ª, 4.ª, por error comprobado al declarar comisiones del año anterior como expendedor de tabacos), D. Antonio Osterman (de 1.ª, 14 a 3.ª, 13, por cesantía), doña Carmen Bermúdez (de 1.ª, 12 a 3.ª, 13, por cesantía), D. José Ramón Penzol (de 1.ª, 12, S.ª, a 3.ª, 13, S.ª), D. Felipe Fernández Durán (de 1.ª, 15 a 1.ª, 12), D. Francisco García Vince (de 3.ª, 8.ª a 1.ª, 9.ª y Especial cónyuge), D. Domingo Escudero Canseco (de 1.ª, 11 a 1.ª, 14), D. Bonifacio M. Polaños (de 3.ª, 6.ª a 1.ª, 9.ª, por no emplear más del 40 por 100 de sus utilidades en alquiler), D. Serapio y D. Emilio Ballesteria (de 1.ª, 13, S.ª, a 3.ª, 13, S.ª, ambos por cesantía), D. Arturo Penfor (de 1.ª, 12 a 3.ª, 11, por cesantía), D. Manuel Elvira Contreras (de 1.ª, 14 a 3.ª, 13, S.ª, por cesantía), D. Jesús Marzo Murillo (de 1.ª, 10 a 1.ª, 11), D. Leopoldo Coso (de 1.ª, 11 a 1.ª, 16, como acogido a los beneficios a familias numerosas), D. Julián García Tejero (de 1.ª, 8.ª a 1.ª, 9.ª, por jubilación), D. Enrique Fernández (de 1.ª, 12 a 3.ª, 12, por cesantía), D. Jesús Herranz Béjar (de 3.ª, 10 a 1.ª, 12), D. Pedro Serrano (de 1.ª, 13 a 1.ª, 12), doña Dolores Moreno (de 1.ª, 15 a 3.ª, 13, por cesantía), don Benito Moratilla (de 1.ª, 15, S.ª, a 1.ª, 13, S.ª), D. Jaime Ballesteros (de 3.ª, 13 a 1.ª, 14) y D. Bernardo González (de 3.ª, 6.ª, soltería a 1.ª, 9.ª, S.ª).

848. Variar la clasificación con que figuran en matrícula, subsanando errores sufridos al extender el padrón o por haber cambiado las circunstancias de los interesados con posterioridad a la extensión de sus respectivas hojas declaratorias, los señores D. Gregorio Badillo (de 1.ª, 14 a 3.ª, 12, por cesantía), D. Jacinto del Río (de 1.ª, 12 a 3.ª, 9.ª), D. José Casanova (de 3.ª, 7.ª a 3.ª, 8.ª, por disminución en el precio del alquiler), D. José Peñalver (de 2.ª, 10 a 2.ª, 12), D. Angel Plat Souza (su esposa, de 3.ª, 7.ª a 3.ª, 13, por no ser cabeza de familia), D. Joaquín Lumbreras (de 3.ª, 9.ª a 3.ª, 10), D. Eusebio To-